

9224

RESOLUCION de 13 de febrero de 1984, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 38.099.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, segundo ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera), con el número 38.099, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1980 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 276/1979, promovido por don Miguel García Diéguez, contra resolución de 28 de enero de 1979, sobre legalización de acceso a finca en el punto kilométrico 558 de N-431, Sevilla-Huelva, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 25 de octubre de 1980, la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1984.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuys.

Sr. Director provincial de este Departamento en Sevilla.

9225

RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tago, referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de los Riegos del Alagón, en término municipal de Calzadilla (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de los Riegos del Alagón, en término municipal de Calzadilla (Cáceres).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Cáceres de 10 de enero de 1984 y el diario «Extremadura» de 31 de diciembre de 1983, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calzadilla durante el período preceptivo;

Resultando que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, sin que se haya planteado reclamación alguna, procediendo a dictar el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tago es el órgano competente para conocer y tramitar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en su cuenca, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954;

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública;

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», de 10 de enero de 1984, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de los Riegos del Alagón, en término municipal de Calzadilla (Cáceres).

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Ingeniero Director.—4 905-E.

9226

RESOLUCION de 9 de abril de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los derechos afectados por el «Proyecto 7/1983 de regulación de la cuenca del río Lácara» (Badajoz).

En cumplimiento del Real Decreto-Ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-Ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, el próximo día 14

de mayo a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 50.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

1. D. Agustín Manzano Naranjo.
2. D. Juan Gido.
3. D. Pedro Manzano Bautista.
4. D. Martín Sánchez Sánchez.
5. D. Tomás González Naranjo.
6. D. Germán Reyes Puerto.
7. D. Juan Pérez Piri.
8. D. Manuel Tejada Sánchez.
9. D. Antonio González Bota.
10. D. Cruz Galán Blanco.
11. D. Benicio Bautista Rueda.
12. D. Wenceslao Jiménez Mateo.
13. D. Juan Pedro García.
14. D. Francisco Gilvello Rodríguez.
15. D. Manuel Garnacho Becerro.
16. D. Dionisio Díaz Gil.
17. D. Cándido Manzano Castela.
18. D. Fidel Naranjo Márquez.

Badajoz, 9 de abril de 1984.—El Ingeniero-Director, P. A., el representante de la Administración, Juan J. Villalobos Borrachero.—5 472-E.

9227

RESOLUCION de 12 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Cantabria, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) de la obra: clave 1-S-380, autopista del Cantábrico, itinerario Bilbao-Santander, tramo Santander-Torrelavega, término municipal de Torrelavega.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1981 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras reseñadas, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual,

Esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación, y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas y horas que se indican:

Fincas	Fecha	Hora
1 a la 34	7 de mayo de 1984	De 10,30 a 13,30
35 a la 65	7 de mayo de 1984	De 16,30 a 19,00

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Torrelavega, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Santander (calle Vargas, 53, 8.ª planta) cuantas alegaciones sean oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares de los derechos afectados.

Santander, 12 de abril de 1984.—El Director, J. J. del MOPU, Vicente Revilla Dura.—5 608 E.